

**ACUERDO NÚMERO 15**  
**Itagüí, 20 de Noviembre de 2018**

**Por medio del cual se reglamenta y organiza el proceso de convocatoria pública, adjudicación y funcionamiento de la tienda escolares y la institución para el año 2019**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Esteban Ochoa, en uso de las facultades conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que las normas mencionadas anteriormente autorizan a este Consejo Directivo para reglamentar el proceso de convocatoria adjudicación de las tiendas escolares y similares, así como la organización y funcionamiento de las mismas.
2. Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 define como ingresos operacionales del fondo educativo los ingresos obtenidos por la explotación de bienes o servicios del establecimiento, en nuestro caso arriendo de tiendas escolares y papelería escolar entre otros.
3. Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 asigna a este Consejo Directivo la responsabilidad de administrar los fondos de servicios docentes de la Institución, los cuales define el mismo Decreto como recursos propios.
4. Que la institución posee dos instalaciones físicas destinadas al funcionamiento de tienda escolar como servicios para los miembros de la comunidad educativa.
5. Que las tiendas escolares deben ser adjudicadas mediante un proceso transparente que dé garantías tanto a los proponentes como a la institución en cuanto a obtener los mejores y más seguros beneficios en su adjudicación.
6. Que es función de este Consejo canalizar los recursos hacia el mejoramiento del servicio educativo, garantizar un buen servicio de las tiendas escolares y velar por el bienestar de la comunidad educativa.
7. Que se hace necesario reglamentar y organizar el proceso de adjudicación de las tiendas escolares y el funcionamiento de las mismas mediante Acuerdo de este Consejo, de manera tal que queden claros, estandarizados y previamente definidos los términos de referencia.

**ACUERDA**

“La calidad educativa, principio rector de todas nuestras acciones”

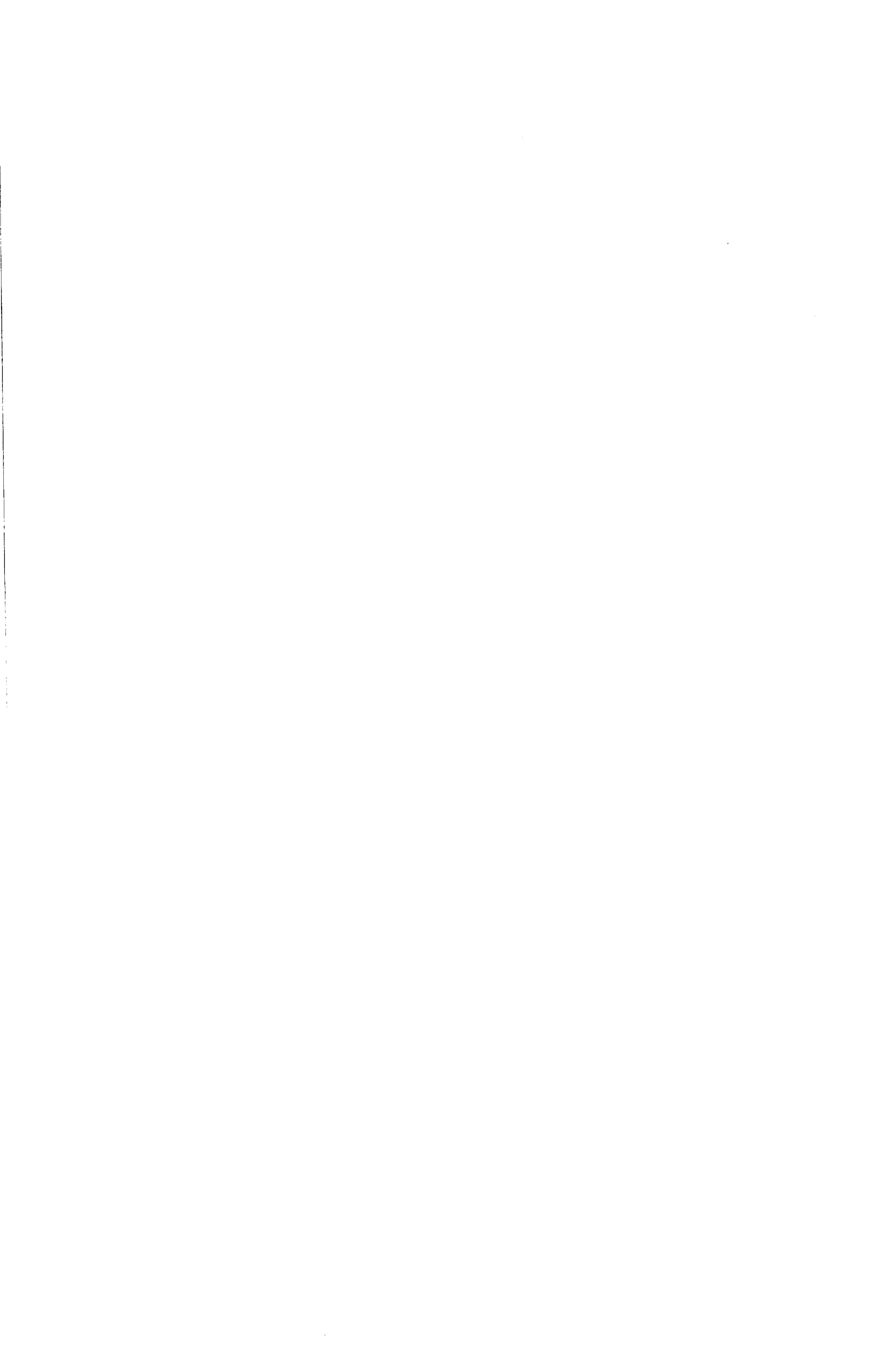
Sede 1- Cra 68 N° 36-75 B. San Gabriel Tels: 371-97-51 – 277-14-64 – 281-25-34

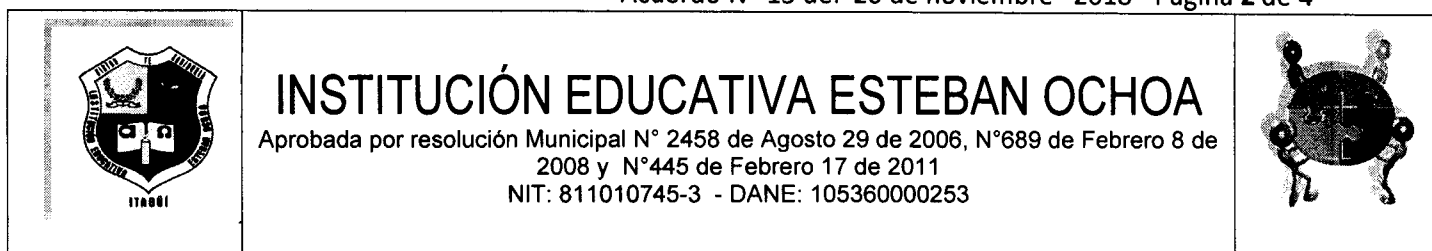
Sede 2- Cal 31 N° 68-98 B. Triana tels: 281-08-31 – 338-24-44 -

Sede 3- Cra 67 N° 28-108 B.Triana Tel: 373-84-74

Email: [IEESTEBANOCHOA@itagui.edu.co](mailto:IEESTEBANOCHOA@itagui.edu.co) - Página Web: [www.ieestebanochoa.edu.co](http://www.ieestebanochoa.edu.co)







**Artículo 1. Las tiendas escolares** de la Institución Educativa Esteban Ochoa no son establecimientos comerciales, son un servicio privado con destino a satisfacer necesidades complementarias del personal docente, directivo, docente, administrativo y operativo durante las actividades escolares, siendo su principal objetivo ofrecer a la comunidad educativa un servicio de calidad y a menor costo del que rige en el comercio local

**Artículo 2.** Las tiendas escolares funcionan al interior de la planta física propiedad del Municipio de Itagüí ocupada por la Institución Educativa Esteban Ochoa.

**Artículo 3.** La tienda escolar de la sede principal Esteban Ochoa cuenta con contador de energía por tanto los costos serán asumidos por el arrendatario, la tienda escolar de la sede Germán Restrepo la cual será adjudicada conjuntamente con la de la sede Triana se adjudica con el servicio público de energía el cual será asumido por el arrendatario según tabla de EPM que da los costos por los electrodomésticos utilizados, según los valores que se establezcan para el 2019, pagado al Municipio de Itagüí, en la cuenta que se describa en el respectivo contrato o por el valor que determine la administración Municipal según estudio técnico que se está realizando según el área de cada instalación.

**Artículo 4.** Las tiendas escolares serán adjudicadas anualmente a través de convocatoria pública, la cual se abrirá mediante Acuerdo del Consejo Directivo. El Acuerdo de apertura de la convocatoria definirá el valor mensual base de cada uno de los espacios a adjudicar.

**PARÁGRAFO:** Los proponentes deberán tener en cuenta que al valor del canon de arrendamiento se le deberá adicionar el del costo de los servicios de energía. Estos serán consignados así: El canon de arrendamiento a la cuenta que defina la Institución Educativa y el valor de los servicios de energía a una cuenta del Municipio de Itagüí.

**Artículo 5.** La adjudicación se hará mediante Acuerdo del Consejo Directivo a más tardar en la segunda semana del año escolar para el cual se convocó.

**Artículo 6.** La apertura de la convocatoria deberá ser divulgada a través de los diferentes órganos informativos con que cuenta la institución y como mínimo mediante carteles ubicados en la portería y en diferentes sitios del establecimiento.

**Artículo 7.** Las tiendas escolares serán adjudicadas para el periodo comprendido entre el 15 de Enero y el 30 de noviembre del respectivo año escolar, exceptuando el mes de junio, en reposición de los periodos vacacionales de los estudiantes; es decir, se ejecutará la contratación por nueve (9) meses y 15 días.

“La calidad educativa, principio rector de todas nuestras acciones”

Sede 1- Cra 68 N° 36-75 B. San Gabriel Tels: 371-97-51 – 277-14-64 – 281-25-34

Sede 2- Cal 31 N° 68-98 B. Triana tels: 281-08-31 – 338-24-44 -

Sede 3- Cra 67 N° 28-108 B. Triana Tel: 373-84-74

Email: [IEESTEBANOCHOA@itagui.edu.co](mailto:IEESTEBANOCHOA@itagui.edu.co) - Página Web: [www.ieestebanochoa.edu.co](http://www.ieestebanochoa.edu.co)

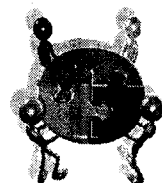






# INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESTEBAN OCHOA

Aprobada por resolución Municipal N° 2458 de Agosto 29 de 2006, N°689 de Febrero 8 de 2008 y N°445 de Febrero 17 de 2011  
NIT: 811010745-3 - DANE: 105360000253



**Artículo 8.** Cada uno de los adjudicatarios y la institución celebrarán un contrato, en el cual se establezca la prestación del servicio con las condiciones, obligaciones y prohibiciones emanadas de este acuerdo y del derecho.

**Artículo 9.** No podrá ser adjudicatario de tienda escolar en esta Institución quien sea alumno, docente, directivo o empleado administrativo de la misma; quienes sean parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de quien tenga algún tipo de relación laboral con la Institución. De igual forma quienes no se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la Institución. Para ello deberán aportar un paz y salvo de las contadoras de los fondos.

**Artículo 10.** Cada uno de los espacios con que cuenta la Institución para adjudicar será divulgados en la convocatoria pública en forma definida, separada e independiente, de manera tal que una misma persona pueda adquirir formularios y presentar propuesta para varios de dichos espacios.

**Artículo 11.** Los proponentes recibirán con el formulario adquirido copia del presente Acuerdo, copia del Acuerdo de apertura de la convocatoria y los términos de referencia, constituyendo todo lo anterior términos de referencia de la convocatoria. En el formulario se indicará la base del valor mensual del contrato, y se anexará la tabla de EMP vigente para el 2018, que se ajustará a los precios que se definan para el 2019, para que el proponente establezca su ofrecimiento, el cual deberá ser igual o superior a él, de igual forma el proponente planteará en su propuesta el ofrecimiento de otros beneficios anexos que está dispuesto a otorgar a la institución y/o a la comunidad educativa

**Artículo 12..** El Consejo Directivo definirá la adjudicación de las tiendas escolares con base en los siguientes criterios

- Valor mensual ofrecido
- Beneficios anexos ofrecidos
- Lista de precios
- Materiales y equipos con que cuenta para la prestación del servicio

**Artículo 13.** El presente acuerdo entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo



SC-CER323375

“La calidad educativa, principio rector de todas nuestras acciones”

Sede 1- Cra 68 N° 36-75 B. San Gabriel Tels: 371-97-51 – 277-14-64 – 281-25-34

Sede 2- Cal 31 N° 68-98 B. Triana tels: 281-08-31 – 338-24-44 -

Sede 3- Cra 67 N° 28-108 B. Triana Tel: 373-84-74

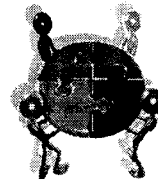
Email: [IEESTEBANOCHOA@itagui.edu.co](mailto:IEESTEBANOCHOA@itagui.edu.co) - Página Web: [www.ieestebanochoa.edu.co](http://www.ieestebanochoa.edu.co)







**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESTEBAN OCHOA**  
Aprobada por resolución Municipal N° 2458 de Agosto 29 de 2006, N°689 de Febrero 8 de 2008 y N°445 de Febrero 17 de 2011  
NIT: 811010745-3 - DANE: 105360000253



**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Expedido en Itagüí a los 20 días del mes de Noviembre de 2018.

**FIRMAS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Andrés Felipe Serna García**

**Rector**

**María Cecilia Flórez Zuleta**  
**Rep. De los docentes**

**Alirio Muñoz Pinto**  
**Rep. De los docentes.**

\_\_\_\_\_  
**Ana Milena Guzmán**  
**Rep. Padres de familia**

\_\_\_\_\_  
**Dora Londoño Marulanda**  
**Rep. Padres de familia**

**Oscar Danilo Venegas**  
**Rep. De la comunidad**

\_\_\_\_\_

**Juan Camilo Serna**  
**Rep. De los ex alumnos**

Ana María Garcés

**Ana María Garcés Muñoz**  
**Rep. De los estudiantes.**



“La calidad educativa, principio rector de todas nuestras acciones”  
Sede 1- Cra 68 N° 36-75 B. San Gabriel Tels: 371-97-51 – 277-14-64 – 281-25-34  
Sede 2- Cal 31 N° 68-98 B. Triana tels: 281-08-31 – 338-24-44 -  
Sede 3- Cra 67 N° 28-108 B. Triana Tel: 373-84-74  
Email: [IEESTEBANOCHOA@itagui.edu.co](mailto:IEESTEBANOCHOA@itagui.edu.co) - Página Web: [www.ieestebanochoa.edu.co](http://www.ieestebanochoa.edu.co)



